

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE

Registro

NÚMERO

1017

Para la mina de hierro nombrada

"San Estanislao"

Del término de

Yanci

Interesado

D. Juan Ruiz de Caribay

Representante

D. Francisco Cerezo

Vecindad

Leraca

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias 12

Remitido al Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1902

Excmo. Señor GOBERNADOR CÍVICO - MILITAR de la PROVINCIA DE NAVARRA

Don D. P. del Río

Don D. P. del Río

Don D. P. del Río



Don D. P. del Río, viuda, de sesenta y siete años de edad, vecina de esta Capital, domiciliada en la casa número 12 de la calle de la Independencia, provista de su correspondiente cédula personal de 42. clase nº. 12.202, expedida por el Recaudador del Impuesto en esta Delegación de Hacienda D. P. del Río con fecha 21 de septiembre último, a V. E., respetuosamente, tiene el honor de EXPONER :

Que según constará en el oportuno Registro, se halla inscrita a su nombre, - entre otras, - la siguiente

MINA de hierro, titulada SAN ESTANISLAO, expediente número 1017, sita en Monte Oyamberri, término municipal de Yanci, en esa provincia de Navarra, de doce pertenencias.

Y, no conviniendo a sus intereses continuar con dicha mina, hace RENUNCIA de ella, dejándola libre y registrable.

Por lo



expuesto, - GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA

SUPLICA a V. E. , que , dignándose
aceptar el presente escrito , se sirva asimismo dis-
poner lo en su virtud procedente .

DIOS guarde a V. E. muchos años .

Vitoria para Pamplona , veinticuatro de
diciembre de mil novecientos veintitrés .

EXCMO. SEÑOR ,

Dolores de la Torre

I N F O R M E — Exmo Sr. General Gobernador

Visto el precedente escrito, por el cual en uso de las
facultades que le concede el artículo 94 del vigente Regla-
mento, D^a Dolores de la Torre y Lopez renuncia a la mina "
"San Estanislao" n^o 1017 del término de Yanci y habiendo
cumplimentado, la misma, lo dispuesto en el artículo 103
del citado Reglamento, procede, a juicio de esta Jefatura
decretar la caducidad comunicandolo a la Dirección General
de Contribuciones, Impuestos y Rentas, debiéndose publicar,
aquella, en el Boletín Oficial dentro del plazo de cinco
días con la declaración de franco y registrable del terre-
no comprendido en la concesión renunciada.

V.E., no obstante, resolverá.

San Sebastián 4 de Enero de 1924

El Ingeniero Jefe

X. Oriza

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
17 FNE. 1924
ENTRADA
N ^o 16. IL 21

Compana
S. D.
Sanct



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez y siete de Enero último, inserta en el Boletín Oficial de veintiuno del propio mes y por tanto firmas el día treinta del mismo, dada a instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina "San Estanislao", expediente número mil diez y siete, sita en término de Yanci, propiedad de D^a Dolores de la Torre, que renunció la expresada mina en escrito que tuvo entrada en este Gobierno en veintisiete de Diciembre próximo pasado.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Vt^o Bn^o

El Gobernador

Ultimo. Los.

Presentada a las
oer de la mania
na de Mayo
Pamplona oer
y nueve de Mayo
de mil novecientos

1890.

Se hace
se hace

Tomás Ruiz de Garibay vecino de Lesaca
a N.º 1.º expone: Que desea adquirir doce por-
taciones de la mina llamada "San Estanislao"
de mineral hierro, en el paraje llamado Monte
Ayamberri, en terreno perteneciente de la jurisdicción
de Tancí, distrito municipal de idem, haciendo la
designación en la forma siguiente: Se toma
por punto de partida la estaca 2.ª de la mina
llamada San Clemente número 179 y desde este
punto se mediran 100 metros al N. y se colocara
la 1.ª estaca; de la 1.ª a 2.ª estaca se mediran 200
metros a O.; de 2.ª a 3.ª estaca se mediran 500 me-
tros al S.; de 3.ª a 4.ª estaca se mediran 400 me-
tros al S.; de 4.ª a 5.ª estaca se mediran 400
metros al N.; de 5.ª a 6.ª estaca se mediran 200
metros a O.; de la 6.ª estaca al punto de parti-
da se mediran 300 metros al N.; quedando
asi cerrado el perimetro de las doce portaciones
solicitadas. Por tanto

Suplica a N.º 1.º que teniendo por presentada esta solici-
tud con la cantidad al efecto consignada en la
acta. Económica de la provincia como con-
ta por la adjunta carta de pago se sirva dar al
expediente la instrucción que marca la Ley y Res-
plamento vigente de minas, para que en su día se
expida el correspondiente título de propiedad.

Dios que a N.º 1.º m. d. p.
Lesaca 18 de Mayo de 1900
Tomás R. de Garibay

M.º 1.º. Gov. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Di-

Ligencia

Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento a las diez de la mañana de hoy.

Pamplona diez y nueve de Mayo de mil novecientos.

El Secretario actual



[Signature]

Providencia) Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho con carácter provisional hasta la presentación de la carta de pago, anótase en el Libro correspondiente, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia remítase edictos al Alcalde de San Sebastián colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno para que unos y otros estén expuestos al público por espacio de sesenta días según previene la Instrucción del ramo.

Pamplona diez y nueve de Mayo de mil novecientos.

El Gobernador

[Signature]



[Signature]

10 17.17

Vigencia) En el día de hoy presenta carta de pago
de setenta y cinco pesetas.

Samplora veinte y uno de Mayo de
mil novecientos.

El Secretario actual

José de Lera





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número



San Estanislao

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 26 de Junio de 1900

Sr. Alcalde de

Lancé

Q. R. 1017

DON *Juan Pever Moss*, Gobernador
civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Tomás Ruiz de Garibay*
vecino de *Barren* se presentó en este Gobierno de provincia el día *cin*
de *mayo* de mil *noventa* á las *diez*
y *veinte* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de
12 pertenencias de la mina nombrada *Estanislao* de mine-
ral *de hierro* sita en el paraje llamado *Monte Gambinque* linda
con terrenos particulares

término jurisdiccional de *Barren* distrito municipal de *el*
terreno perteneciente *al*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *se tendrá por punto de*
partida la citada 2ª de la mina San
Clémente nº 149 y desde este punto se me-
dirán los nºs al 96 y se colocará la 1ª
ta;
De 1ª a 2ª 200 metros al O,
" 2ª a 3ª 500 " al N,
" 3ª a 4ª 400 " al E,
" 4ª a 5ª 100 " al 96,
" 5ª a 6ª 200 " al O;
" 6ª a al punto de partida
se medirán 200 metros al 96 que
dando así censada se permitirá
de las doce pertenencias soli-
citadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona *diez y nueve* de *Mayo* de mil *noventa*

J. Pever Moss

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de
esta villa: que el precedente edicto ha permanecido en
puesto al público en el parage de costumbre de la loca-
lidad por espacio de sesenta dias. Y para que conste
firmo la presente en forma a diez y nueve de Octu-
bre de mil novecientos

Nº 80

El Alcalde

Francisco Moya

Francisco Espinoza



7 1017

DON *José María Pérez* *Novo* *Goberna-*
dor *Civil* *de* *la* *provincia* *de* *Navarra*

Hago saber: Que por D. *Fernando Pinar de Guibay*
vecino de *Lecina* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *hoy* de mil á las *diez*
y minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de
doce pertenencias de la mina nombrada "*San Estanislao*" de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *monte Oyambeco* que linda
al

término jurisdiccional de *Yanci* distrito municipal de *ND*
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto*
de partida la citaca 2ª de la mina llama-
da San Clemente nº 179, y desde este pun-
to se mediarán los mts al NE. y se colocará
la 1ª citaca.
De 1ª a 2ª 200 mts al E.
" 2ª a 3ª 500 mts al S.
" 3ª a 4ª 1000 mts al E.
" 4ª a 5ª 1000 mts al NE.
" 5ª a 6ª 200 mts al E.
" 6ª al punto de partida se medi-
rán 200 mts al NE. que dando an-
terados el perimetro de las doce per-
tencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona *diecinueve* de *Mayo* de mil *mil novecientos*

J. Pérez

Pamplona 20 Sept. 1900

Mr. James Beckwith

Pamplona 24 Sept^r 1900

Ernst



Diligencia

Com esta fecha ingresa en la Legatura
de Minas

San Sebastian 16 de Noviembre de 1.900

El Ingeniero Life.

William Moore



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1017 de la
mina de hierro San E-
steban sita en termi-
no de Ganci
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de
doce pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 20 de
Diciembre de 1901

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 24 de Diciembre
de 1901

El Ingeniero
Benigno de Biedma

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *San Estanislao* cuyo expediente tiene el
numero *mil diez y siete*

A *veinte de Diciembre de mil nove-*
cientos nov yo el Ingeniero
D. *Enrique de Pineda* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Carloso Rufina*
me constituí en el parage denominado *Monte Oyamberri*
del término municipal de *Hanci* con objeto de practicar la
demarcación de *dos* pertenencias solicitadas
para la mina *de hierro San Estanislao*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José Machicote*, vecino de *Hanci*
D. *Antonio Yruarte*, vecino de *Oyarzun*
y el registrador *Don Tomás Anis de Larbay*
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la estaca segunda
de la mina *San Clemente* numero *ciento*
setenta y nueve, y desde él se midieron
 cien metros al Norte y se fijó la primera
estaca sobre la sexta del registro demarcado
numero *mil diez y seis*, a los *doscientos*
 metros de esta al Oeste se puso la segun-
da sobre la quinta de la mina *San José*,
a los *quinientos* metros de esta al Sur se
colocó la tercera en *Elisporra* anadia,

a los cuatrocientos de esta al Este se puso
la cuarta en ángulo a los cien metros de
esta al Norte se clavó la quinta sobre el
lado Sur de la mina San Clemente, a
los doscientos metros de esta al Oeste se puso
la sexta sobre la tercera de la mina San
Clemente, y por último con trescientos me-
tros de esta al Norte se encontró el punto
de partida quedando así demarcadas con
arreglo a la designación las doce pertenencias
o hectáreas solicitadas que miden
una superficie horizontal de veinte y cinco
mil metros cuadrados.

da esta mina por Norte y Oeste con la mina
San José número mil diez y seis, por Sur
con terreno franco y por Este con terreno franco
y la mina San Clemente

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de diez y seis grados y treinta minutos.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = diez y seis = enmendado = valga

Enrique de Binedo

Caetano Infante

José Machioste

Tomás Regalado

Conforme en la clasificación del mineral
El Reg. de

Marmora



PLANO de demarcación de la mina

San Estanislao en término de

Lanci provincia de

Navarra

Número de su expediente *1017*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de

hierro

titulada *V. Estanislao*

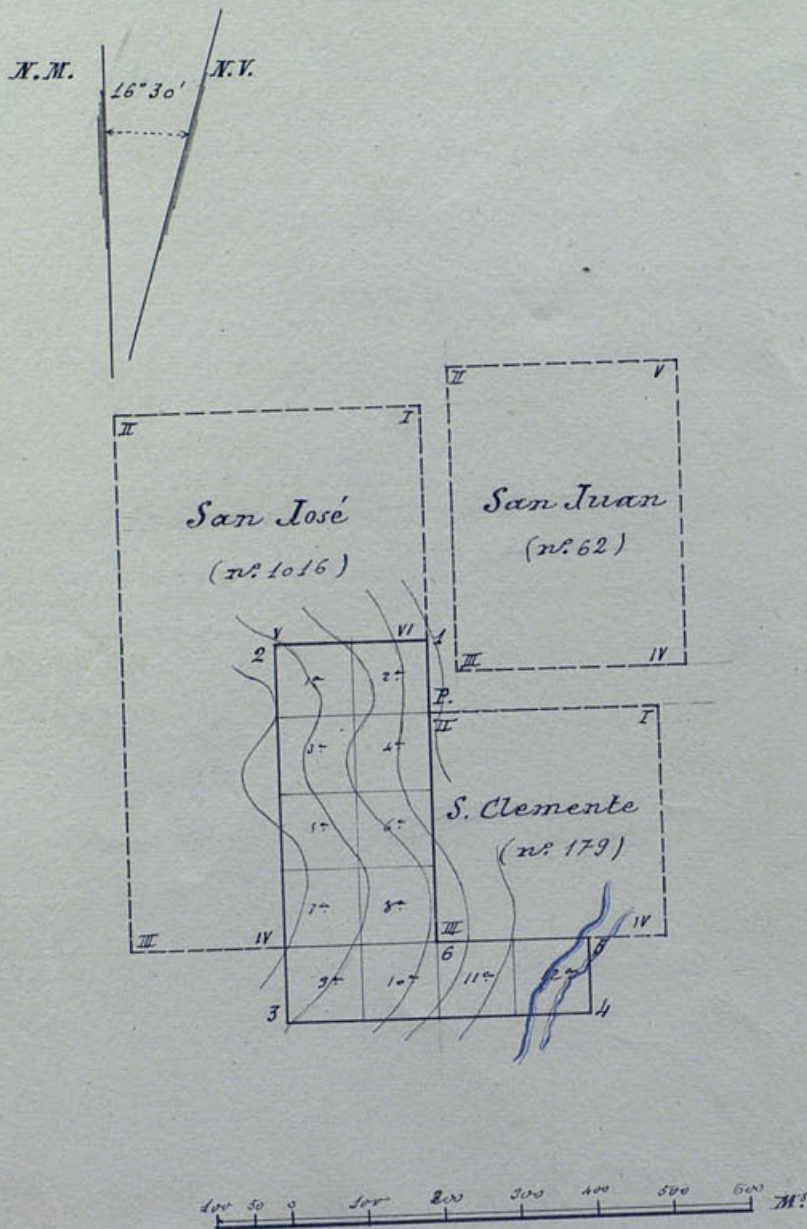
(número *1017*)

sita en el parage nombrado

Monte Oyamberti

término de

Lanci



Escala 1:10.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Enrique de Binedo

EXPLICACIÓN

P punto de partida, *estaca segunda*
de S. Clemente (n.º 179)

I. 2. *6* estacas
I^a 2.^a *12* pertenencias.

San Sebastián *24* de *Dicte.* de 1901

El Auxiliar Facultativo,

Barrios Infiría



V.º B.º

El Ingeniero Jefe

Manuel Pineda

EXPLICACIÓN del plano de *doce* pertenencias para la mina de *hierro*
 no ~~trada~~ *"San Estanislao"* cuyo expediente tiene el núm. *1017* sita en *Monte Oyamben*
 término municipal de *Larici* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *24 Septbre. 1900*
 por el ingeniero que suscribe el *20 Dicbre. de 1901*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
P. punto de partida, es la estaca segunda de la mina <i>"San Clemente" (n.º 179)</i>	<i>3</i>	<i>2</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.
P - 1	<i>N.</i>	<i>100</i>	<i>120.000</i>	<i>Est. VI de San José (n.º 1016)</i>	<i>"</i>
1 - 2	<i>O.</i>	<i>200</i>		<i>Ed. I de id</i>	<i>San José (n.º 1016)</i>
2 - 3	<i>S.</i>	<i>500</i>		<i>Ofispira - amdi</i>	<i>Ed. id</i>
3 - 4	<i>E.</i>	<i>400</i>		<i>Amigo</i>	<i>"</i>
4 - 5	<i>N.</i>	<i>100</i>		<i>Lado S. de San Clemente (n.º 179)</i>	<i>"</i>
5 - 6	<i>O.</i>	<i>200</i>		<i>Est. III de id</i>	<i>San Clemente (n.º 179)</i>
6 - P	<i>N.</i>	<i>200</i>		<i>"</i>	<i>Ed. id</i>
<i>San Sebastian 24 Dicbre. de 1901</i> <i>Enrique de Osinola</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $16^{\circ}30'$ al Oeste.

El punto de partida es la estaca 2.^a de San Clemente (n.^o 179)

Linda esta mina por Norte y Oeste con la mina "San José" (n.^o 1016), por Sur con terreno franco y por Este un terreno franco y la mina San Clemente (n.^o 179)

B. Meda

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. G.
el adjunto expediente n.º 17 de la
mina de hierro "San Es-
tebanisla" sita en término
de Euzarri

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mi-*
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Enrique de Pineda*

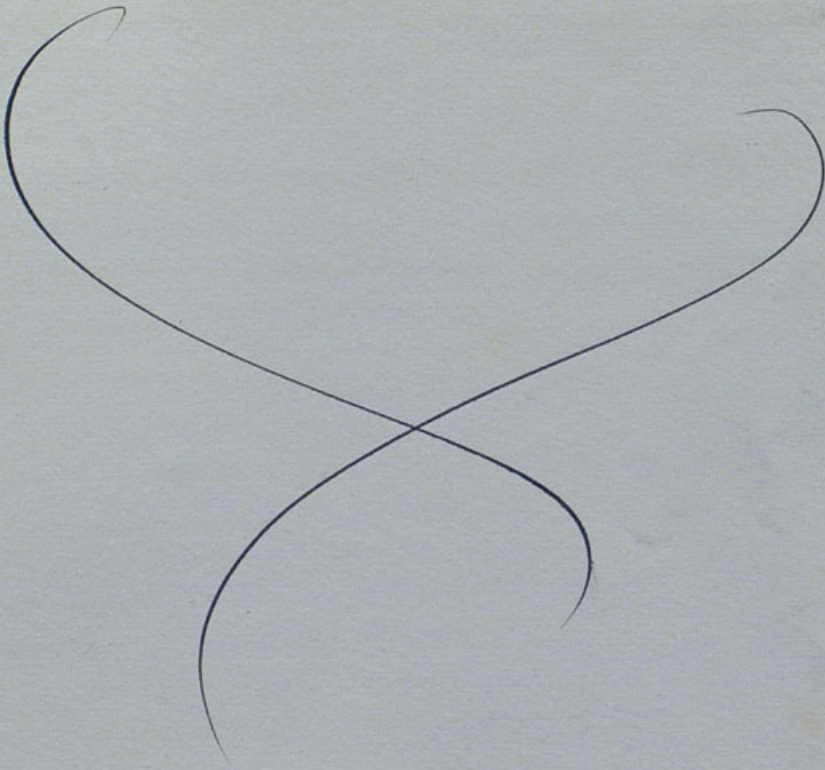
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 24 de Diciembre
de 1901

El Ingeniero Jefe
Mariano Marañón

Sr. Gobernador Civil de

Naraina.



Pro-

Resolución Practicada la demarcación por el
Sr. Ingeniero Jefe de Minas, ha-
yéndose visto el interesado que en el pla-
zo de quince días presente en pa-
pel de pago al Estado, la cantidad
de noventa pesetas, en reintegro de
las doce pertenencias demarcadas
y timbre del Estado de propiedad
de la mina de hierro titulada
"San Estanislao" (n.º 1017) de confor-
midad con la Legislación vigente

Pamplona 18 de Mayo 1902

El Gobernador



Decreto: Aprobado este expediente, se otorga la
concesión de doce pertenencias de mineral
de hierro para la mina titulada "San
Estanislao" n.º 1017 del término de Pance, a
D. Tomas Ruiz de Garibay vecino de
Gesaca: publíquese en el Boletín
oficial de la Provincia; dése cuenta
al Sr. Administrador Especial de Ma-
crida y transcurridos treinta días

mi apelación, expídase el título de proqui-
dad.

Pamplona 14 febrero 1902.

El Gobernador





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Munial

SECCIÓN DE FOMENTO

Número *102*



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Martínez*, como apoderado de *Don* *la Esplendor de Minas*

la cantidad de *setenta y cinco* pesetas *—* céntimos á que asciende el depósito que en *21* de *Mayo* de 19 *00* constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *huevo* de *doce* pertenencias titulada *San Estanislao (nº 1017)* sita en término de *Lauze* y cuyo resguardo señalado con los números *117* de entrada y *459* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *18* de *Junio*
de 1 *902*

Flecha

Sr. Administrador especial de Hacienda.-- Pamplona.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

NUMERO 78

22 Enero 1902
A la Sección de Fo-
mento a sus efectos
P. O.

Exped. 1017.

Con la comunicación de V. S. fecha
18 de Octubre se ha recibido en
esta Administración especial de Hacienda
el talón resguardo núm. 117 de entra-
da y 452 de registro del depósito de
75 pesetas constituido en la Sucursal
de la misma en 24 de Mayo 1901
por D. Francisco Ruiz de Barrio
para quitar por cuenta
caída
de la mina de hierro de 12
pertenencias titulada S. Estanislao
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 20 de Enero de

1902.

Adriano Mendiz

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

13

Excmo. Especial de Hacienda
Ramo?

N.º 996 D.º Febrero 1902

Por Decreto del día 14
del mes actual ha sido supri-
bida la concesión de la mina
"San Estanislao" exp.º
(n.º 17) sita en término munici-
pal de Tancitaro, comprendida
de doce frentes de mineral de
plata, cuyo interesado es D.
Tomás Ruiz de Garibay,
vecino de Lerma, y su apo-
derado en esta Capital D.
Francisco Cevallos

Lo q.º participa

or V. S. p^a m cont^o y
espectos consiguientes.

Dr^o R^o

Fecho

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior
de Administración, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Tomas Ruiz de Garibay
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"San Esteban" en término de Fanci
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
dos pertenencias que componen 120,000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don Enrique
de Prieto con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á veinte y cuatro de Diciembre de 1901 con la obliga-
ción de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

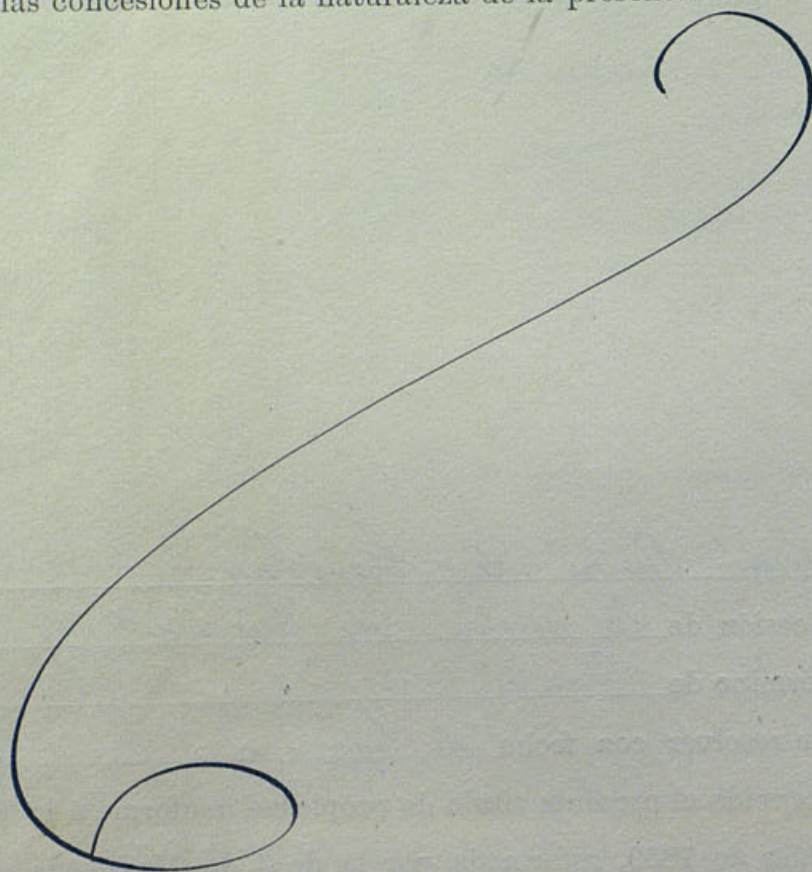
4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don
Tomás Ruiz de Garibay la propiedad de la
mina de hierro "San Estanislao"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a' diez y siete de Marzo de mil nove
cientos dos.



José María Zamacois

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.245



*Recibido para el expediente de la mina de
hierro de don Juan de las Huelgas "San Esteban" en
terreno municipal de Lina, de Don Tomas Ruiz de Garibay.
Cumplida diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.*

El Secretario

Mr. Manuel Ruiz



PROVINCIAS



He recibido del Sr. Secretario
accidental del Gobierno civil co-
mo apoderado que soy de D. Ro-
mano Ortiz de Garibay, el Acta
plano, y papel de pago al lote
de la mina de 12 pertenun-
cias de primo Abila de "San
Exuperiada" n.º 1017 sita en ter-
minos de Yacuri.

Pamplona 23 Abril 1902
Francisco Berco

Ilmo Sr Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

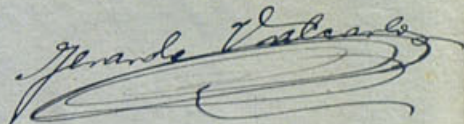
Dolores de la Torre y Lopez,viuda,mayor de edad,vecina de Vitoria,domiciliada en la casa numero doce de la Plaza de la Independencia,a virtud de lo dispuesto en el articulo 153 del Reglamento para la mineria,a VSI respetuosamente expone:Que habiendo adquirido de Don Tomas Ruiz de Garibay la mina de hierro titulada San Estanislao,cuyo expediente tiene el numero IOI7sita en el parage de Oyamberri,termino de Yanci,de 12 pertenencias por el mismo documento que otras ocho minas mas segun resultã del que a los mismos fines tengo acompañado,y conviniendo a su derecho la traslacion de inscripcion correspondiente en forma de que en lo sucesivo figure como tal propietaria Ruego a VSY se digne ordenar a la Jefatura de minas proceda a la inscripcion a mi nombre de la referida mina San Estanislao.

Gracia que no duda alcanzar de la reconocida rectitud de VSI cuya vida guarde Dios muchos años.

Vitoria para Pamplona a 22 de Octubre de 1917

Ilmo Señor

D S O



Ilmo Señor Gobernador Civil de la Provincia de

Navarra



forme,

Excmo Sr. Gobernador civil

Vista la copia de la escritura de compra-venta otorgada ante el Notario de S. Sebastian D. Luis Barrieta en virtud de la cual D. Tomas Benito de Sanibay, vecino de Sanbilla, propietario de la mina "San Sebastian" (n.º 1019) le cede y enajena a favor de D. Dolores de la Torre y Lopez, vecino de Victoria,

Vista la instancia que se refiere Sr. D. Dolores de la Torre y Lopez a V. G., solicitando el cambio de dominio de la misma, "San Sebastian" a su favor. Esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. G., acepta a lo que se pide, decretando el cambio de dominio.

V. G., sin embargo, resolver.

San Sebastian 7 de noviembre

B. Ojeda

Barrieta E. de S. Sebastian



Providencia { como se pide, y en conformidad con lo infor-
mado por la Jefatura del Distrito mineo, Admi-
nistrando el cambio de dominio Militar. Sobre la
certificacion correspondiente y remitida a la Direc-
cion general de contribuciones impuestas y rante.
haciendo las anotaciones que procedan

Pamplona 20 Nbre 1917
El Gobernador interino
Agustin Bobadilla

A circular purple ink stamp. The outer ring contains the text "GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA" at the top and "NAVARRA" at the bottom, separated by small stars. The center of the stamp is blank.

Diligencia { Queda cumplido lo que se dispone por la
anterior providencia

Pamplona 20 Nbre a 1917

El Jefe de fomento
Agustin Bobadilla

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fóllo *18 vuelto* del libro correspondiente.

EL SECRETARIO,



Mr. Juan Ruiz